



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 22 SEP. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1312

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, la Resolución Exenta N° 3031 de fecha 28 de junio de 2016, que aprueba convenios colaboradores entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y don **YERLIN DEL CARMEN HERRERA CABALLERO**, RUT N° 16.154.582-1 Psicóloga, nacida el 26 de marzo de 1986, domiciliada en **Malaquías Concha N° 04**, sector Pedro de Valdivia de la ciudad de Concepción, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos adjudicados mediante Resolución Exenta N° 3031 del 28 de junio de 2016 del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO CONTRERA MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/EAR/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO  
ALCALDE  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ..

En Trehuaco a 12 de septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6 domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña YERLIN DEL CARMEN HERRERA CABÁ, RUT N° 16.154.582-1 Psicóloga, nacida el 26 de marzo de 1986, domiciliada en Malaquías Concha N° 04, sector Pedro de Valdivia de la ciudad de Concepción, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 semanales de atención de casos derivados de los Establecimientos Educacionales de la comuna y que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar, cuyo objetivo es generar estrategias de apoyo al trabajo educativo e intervención social familiar; además de emitir al final del mes un informe detallado de las actividades realizadas en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2016

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 700.000 (seiscientos mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **13 de septiembre de y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016** al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 2,5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

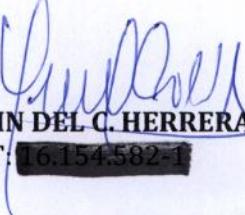
**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
YERLIN DEL C. HERRERA CABÁ  
RUT: 16.154.582-1

